

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, Modificada parcialmente por la Ley 2298 de 2023, el Decreto 1557 de 2022, la Ley 1253 de 2008, el Decreto 1500 de 2012 y el Decreto 2212 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento y está dentro de sus atribuciones *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*

Que el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece que “Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.”

Que el Artículo 334 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008, “por la cual, se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones”, establece que corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”.

Que el 18 de junio de 2020. Se expidió el Decreto no. 000240 del 2020 “Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico – CRCIA”

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia potencia mundial de la vida” estableciendo en su artículo 3 los ejes de transformación del plan, incluyendo el 5° relacionado con la Convergencia regional, señalando que “es el proceso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA."

de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar productividad, competitividad e innovación en territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre estas y las instituciones, para responder manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir marcos regulatorios consistentes".

Que la mencionada Ley, en su artículo 226 que la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación "estará basada principalmente en el enfoque de Políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país, asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros, que articulen las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida. Para lo cual implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales"

Que en tal sentido, resulta necesario actualizar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI - a la luz de los lineamientos de esta nueva política y las directrices consignadas en las bases y en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y decisiones tomadas en secciones del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Siendo necesario ajustar la conformación y funciones de la **COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-CRCIA** determinadas en el decreto 000240 de 2020, en aras de promover la eficiencia administrativa en las actuaciones y procedimientos públicos.

Que ante lo expuesto, se hace necesario adoptar el decreto nacional 2212 de 2023 "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI)"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Definición Comisiones Regionales Competitividad e Innovación - CRCI. Las comisiones Regionales de Competitividad e Innovación CRCI, son las instancias encargadas de

Página 2 de 13



NET: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DAN: 08.000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y dentro del departamento, desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la competitividad y la innovación en el marco del SNCI. Las CRCI son también un espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientadas a la coordinación para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación. Las acciones de las CRCI estarán orientadas a mejorar la relación Nación Territorio, apoyar la territorialización de las políticas públicas en materia de productividad, competitividad e innovación, solucionar problemas de coordinación y articulación y a implementar la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI). No tendrán personería jurídica, ni se reconocerá más de una CRCI por departamento, como parte del Sistema Nacional de Competitividad e innovación.

ARTÍCULO 2: Alcance de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación - ADCI. Las Agendas Departamentales de Competitividad e innovación ADCI priorizan los sectores y las apuestas productivas alineadas con las políticas públicas nacionales y territoriales. Tienen como objetivo mejorar las condiciones de productividad, competitividad e innovación en el nivel departamental y subregional. Están compuestas por programas y proyectos que buscan cerrar brechas de productividad, fomentar y fortalecer encadenamientos productivos, diversificar y sofisticar la oferta interna, exportable y atraer inversión extranjera directa que sea intensiva en la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.

Las ADCI tendrán como insumo y estarán alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, los Planes de Desarrollo Territoriales los Planes de Ordenamiento (departamental y/o municipal), la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones (PIIOM) los ejercicios de planeación de Ciencia, Tecnología e Innovación; el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA); los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), los Planes Regionales de Competitividad (PRC) y en general los planes estratégicos de los sistemas, subsistemas o instancias departamentales o subregionales con actividad en productividad, competitividad e innovación.

Dependiendo del momento en el que se encuentre el proceso de planeación territorial, las ADCI podrán constituirse en un insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial, aportando información fundamental sobre sus lineamientos en materia de productividad, competitividad e innovación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

PARÁGRAFO 1. En el proceso de actualización, gestión e implementación de la ADCI deben participar actores públicos, privados, de la academia y populares, a través de las instancias bajo la coordinación de la CRCI.

PARÁGRAFO 2. La ADCI es un instrumento de corto y mediano plazo por lo que resulta importante revisar el conjunto de proyectos, sus fases, su avance y determinar su permanencia o no dentro del instrumento.

ARTÍCULO 3. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCI estará conformada por representantes de los sectores público, privado, popular y académico y de otras instancias locales, relacionadas con productividad, competitividad e Innovación, así:

a) Sector público:

1. El Gobernador del departamento del Atlántico.
2. El Alcalde de la ciudad de Barranquilla.
3. Un (1) alcalde delegado por cada una de las subregiones o provincias existentes en el departamento. Subregión Metropolitana, subregión Centro, subregión Oriental, subregión Costera y subregión Sur.
4. El secretario de Desarrollo Económico Departamental, o quien haga sus veces.
5. El subsecretario de Gestión Agropecuaria o quien haga sus veces.
6. El secretario de Planeación Departamental, o quien haga sus veces.
7. El secretario de Desarrollo Económico de la ciudad de Barranquilla.
8. El Director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje.
9. El gerente o director ejecutivo de la Región Administrativa y de Planificación- RAP Caribe
10. El o los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales presentes en el territorio.
11. Mínimo un (1) representante de los esquemas asociados presentes en el territorio cuando aplique.

b) Sector privado:

12. Un (1) representante de las agencias de promoción e inversión presentes en el territorio.

Página 4 de 13



58-CER-27351

N.º: 592.10.2000-4
Código Postal: 090000
Código DAN: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

13. El presidente o director del comité intergremial del departamento, cuando aplique.
14. Mínimo un (1) representante de los gremios económicos.
15. Mínimo un (1) representante de zonas francas, cuando aplique.
16. Mínimo un (1) representante de aglomeraciones productivas, encadenamientos productivos o iniciativas clústeres existentes, cuando aplique.
17. El presidente ejecutivo de cada una de las Cámaras de Comercio con presencia en el Departamento.
18. Un (1) representante de las Agencias de Desarrollo Económico Local presentes en el territorio.
19. Un (1) representante de las cajas de compensación familiar presentes en el territorio.
20. Un (1) representante de la Economía Social y Solidaria.

c) Sector popular:

21. Mínimo un (1) representante de los grupos poblacionales organizados en temas relacionados con productividad, competitividad e innovación, presentes en el territorio.
22. Mínimo un (1) representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores.
23. Un (1) representante del sector de la economía popular presente en el territorio.

d) Sector academia:

24. Un (1) representante de las universidades departamentales o nacionales públicas con sedes regionales en el departamento, cuando aplique.
25. Un (1) representante de las universidades departamentales o nacionales privadas con sedes regionales en el departamento, cuando aplique.
26. Un (1) representante de las instituciones de formación e investigación técnica y tecnológica.
27. Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio, cuando aplique.

e) Otras instancias locales activas relacionadas con productividad, competitividad e innovación:

28. Un (1) representante del Consejo Departamental de Ordenamiento Territorial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

29. Un (1) representante por cada una de las instancias locales activas que están relacionadas con los temas de productividad, competitividad e innovación en el departamento, tales como mesas subregionales de competitividad, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación; Comité Universidad Empresa Estado; Redes Regionales de Emprendimiento, entre otras.

PARÁGRAFO 1. La presidencia de la CRCI será rotativa entre los sectores público, privado, académico y popular. Cada período en la presidencia se ejercerá por un año. Para facilitar la operación de la CRCI, a partir de la entrada en vigor de este decreto, la primera presidencia será ejercida por el gobernador.

PARÁGRAFO 2. La CRCI establecerá el reglamento interno para su funcionamiento con el apoyo de la Secretaría Técnica, el cual incluye la designación de los representantes del sector público, privado, académico, popular y de las demás instancias locales activas como las mesas temáticas, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comité Universidad-Empresa Estado, Red Regional de Emprendimiento, entre otras, relacionadas con temas de productividad, competitividad e innovación. El reglamento deberá definirse máximo en los siguientes 3 meses a la expedición del sustento normativo que cada departamento debe ajustar para alinearse a las disposiciones de este decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la secretaria técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte de la CRCI.

PARÁGRAFO 3. El presente decreto propone una composición mínima de la CRCI. Teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, los territorios pueden determinar si esta composición se adecúa a sus necesidades y capacidad institucional o la ajustan en función de estos criterios, procurando que la participación sea representativa entre los sectores público, privado, académico y popular, y que aporte al diálogo y a la consecución de acuerdos y materialización de acciones en productividad, competitividad e innovación. La secretaria técnica apoyará la revisión de actores que deben hacer parte de la CRCI.

PARÁGRAFO 4. El Gobernador y los alcaldes podrán invitar a secretarios de su gabinete, directores de instituciones u otros actores a participar en las sesiones de las CRCI. De igual manera, los representantes del Gobierno Nacional que tengan o no presencia en el respectivo departamento, podrán ser invitados a las sesiones de la CRCI de manera permanente, o de acuerdo con el tema que se vaya a abordar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

ARTÍCULO 4: Sesiones de las CRCI La CRCI sesionará de manera ordinaria (2) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por el presidente de la CRCI o la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 5: Funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI Las funciones de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI son:

1. Coordinar a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del departamento y promover la realización de sesiones conjuntas entre instancias, cuando así se estime conveniente.
2. Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del departamento.
3. Promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.
4. Promover el desarrollo económico local, propiciando la integración entre los municipios, las cabeceras, los centros poblados y sus territorios rurales, y el trabajo articulado entre actores.
5. Servir de escenario de diálogo para mejorar la relación Nación - Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio.
6. Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio.
7. Orientar la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas locales priorizadas.
8. Promover la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento, su conformación e integración, de conformidad con la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
9. Liderar la elaboración o la actualización de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
10. Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique.
11. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento en los indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
12. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

13. Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse por el plan anual de trabajo de la CRCI, elaborado por la secretaría técnica.
14. Presentar informes a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación por medio del Comité de Territorialización.
15. demás que se definan en el marco de la Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 6: Comité Ejecutivo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la CRCI, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e Innovación, de la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

El Comité Ejecutivo sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI.

ARTÍCULO 7: Composición del Comité Ejecutivo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI: El Comité Ejecutivo conformado por al menos los siguientes representantes:

El presidente del Comité Ejecutivo es el mismo presidente de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.

a) Sector Público

1. El Gobernador del departamento del Atlántico, o su delegado.
2. El alcalde de Barranquilla, o su delegado.
3. Un alcalde en representación de los demás municipios del departamento del Atlántico.
4. El director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje.

b) Sector privado

5. El presidente ejecutivo de las Cámaras de Comercio de Barranquilla.

Página 8 de 13



50-034627381

NIT: 890.102.996-1
Código Postal: 080003
Código DANIE: 06-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000370

DECRETO NÚMERO _____ DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

6. Un (1) representante de los gremios económicos, cuando aplique.

c) Sector popular

7. Un (1) representante del sector de la economía popular presente en el territorio.
8. Un (1) representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores.

d) Sector academia

9. Un (1) representante de las universidades públicas o privadas departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento.
10. Un (1) representante de las instituciones de formación e investigación técnica y tecnológica.
11. Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio, cuando aplique.

PARÁGRAFO 1. El Comité Ejecutivo será presidido por quien tenga la presidencia de la CRCI. Sin embargo, se podrá optar para la presidencia, por un esquema colegiado de hasta tres (3) entidades en el que esté presente el gobernador o su delegado.

PARÁGRAFO 2. El Gobernador del Atlántico y el alcalde Barranquilla, podrán delegar su participación en un secretario de su gabinete. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable.

PARÁGRAFO 3. El Comité Ejecutivo de la CRCI propenderá por tener una representación equilibrada de todos los sectores. Debe procurarse que el número de integrantes sea impar, dada la naturaleza decisoria de esta instancia.

PARÁGRAFO 4. Los representantes de las instancias locales activas relacionadas con productividad, competitividad e innovación como mesas temáticas, Comité Universidad-Empresa-Estado, Red Regional de Emprendimiento, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras; y actores del sector público, privado, de la academia y popular podrán ser invitados a las sesiones del Comité Ejecutivo de manera permanente, o cuando se vayan a tratar temas de su competencia. Tendrán voz, pero no voto.

Página 9 de 13



NIT. 800-100-006-1
Código Postal: 800003
Código DANE: 88-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalcidudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla, Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

000370

- atencionalciudadano@atlantico.gov.co
- (57)(5) 330 7103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

ARTÍCULO 9. Secretaría Técnica de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI y del Comité Ejecutivo. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida de manera colegiada por una o varias entidades con jurisdicción en el departamento del Atlántico y la Cámara de Comercio de Barranquilla.

ARTÍCULO 10. Funciones de la secretaría técnica: Las funciones de la Secretaría Técnica serán de carácter táctico y de apoyo administrativo. Estas son:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI del departamento del Atlántico.
2. Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de la CRCI según los lineamientos de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; acciones para la territorialización de políticas nacionales; acciones para la formulación de políticas públicas locales; acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
3. Presentar informes sobre el avance del plan de trabajo anual de la CRCI de manera periódica al Comité Ejecutivo de la CRCI y a la CRCI.
4. Llevar a cabo las acciones que permitan territorializar las políticas públicas nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación y fomentar la formulación de políticas públicas locales en estos mismos temas
5. Desempeñar las acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras
6. Convocar los espacios con actores pertinentes nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.
7. Llevar a cabo las acciones pertinentes para apoyar la formulación y actualización de las ADCI, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación
8. Mantener actualizado al Comité Ejecutivo sobre el avance del departamento en los indicadores subnacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.
9. Participar en el Comité de Territorialización y en los comités temáticos del SNCI, teniendo en cuenta el direccionamiento del Comité Ejecutivo de la CRCI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

b) Funciones administrativas:

10. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de las CRCI.
11. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Técnico.
12. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de las CRCI y la memoria institucional.
13. Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de las CRCI.
14. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y sus instancias.
15. Verificar, de acuerdo con el reglamento de las CRCI, la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI
16. Presentar un informe semestral de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Territorialización del SNCI y a las instancias que se requieran.

PARÁGRAFO. La secretaría técnica de la CRCI tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 11. Mesas temáticas de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. El Comité Ejecutivo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación podrá crear mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad, competitividad e innovación del departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizados, apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio.

ARTÍCULO 12. Mesas Subregionales de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. Son mesas creadas por el Comité Ejecutivo para descentralizar la labor de la CRCI en subregiones o provincias de los departamentos y estarán conformadas por actores públicos, privados, populares y académicos, y otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación.

ARTÍCULO 13. Coordinación nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI. La coordinación y seguimiento nacional de las CRCI estará a cargo del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000370 DE 2024

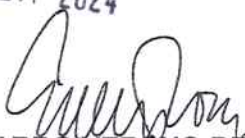
“Por medio del cual se actualiza y organiza el funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico- CRCIA.”

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Bajo ese mandato, el Ministerio acompañará a las CRCI en la definición y fortalecimiento de su gobernanza, velando por una participación incluyente entre los sectores públicos, privado, popular y académico a nivel departamental y subregional y teniendo en cuenta sus capacidades y dinámicas territoriales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informará periódicamente al Comité de Territorialización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación sobre el avance de las actividades desarrolladas por las CRCI.

ARTÍCULO 14: Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga en su integridad el Decreto 000240 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 17 SET. 2024


EDUARDO VERANO DE LA ROSA.
Gobernador Departamento del Atlántico

Proyectó: Gabriel Orozco Restrepo y Gertrudis Peralta.

Revisó: Cecilia Arango - Secretaria de planeación departamental

Revisó: Rachid Nader Orfale, Rachid, Secretaria Jurídica Departamental.

